SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 13 minutos.)

-En nombre de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios, damos la bienvenida al señor Ministro de Industria, Energía y Minería y a la delegación que lo acompaña.

Como el señor Ministro sabe, ha ingresado al Senado el proyecto de ley sobre prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual, con las modificaciones aprobadas por la Cámara de Representantes. De manera que con mucho gusto vamos a escuchar la exposición del señor Ministro y las fundamentaciones correspondientes.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Presidente.

Ante todo, quiero aclarar que, como metodología, vamos a proceder de la siguiente forma: en primer lugar vamos a hacer una presentación del proyecto de ley sobre servicios de comunicación audiovisual, su estructura y sus fundamentos, y luego simplemente remarcaremos algunos puntos que nos parecen importantes para que los señores Senadores puedan tomar en consideración.

Vamos a comenzar, entonces, con la presentación que, dados los antecedentes del tratamiento de este proyecto, será esquemática, no obstante lo cual va a ser completa.

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual se inscribe dentro de una política de comunicaciones. En ese sentido hemos desarrollado para cada tema una estrategia, una dirección determinada, y podemos decir que existe una concatenación entre las estrategias productivas, energéticas y de comunicaciones, porque las tres tienen los mismos objetivos esenciales, que tienen que ver, en su forma más directa, con la calidad de vida de la población, y, en su otra forma, con un cambio en todo lo que es la transformación productiva del país. De eso se trata, en definitiva, cuando hablamos de comunicaciones, de energía y de la industria.

Por eso, cuando vean los objetivos que nos planteamos con la política de comunicaciones que hemos desarrollado a lo largo de este período, podrán advertir cuatro objetivos bastante parecidos a los de las otras áreas porque se concatenan como mencionaba anteriormente.

Sin duda, la política de comunicaciones se compone de una serie de elementos -no solo de la ley, aunque quizás esta sea uno de los puntos finales de este período- por ejemplo, otras normativas, políticas e inversiones realizadas por las empresas públicas y privadas. Podríamos hablar de un menú completo en relación con uno de los temas que más ha cambiado en los últimos años. Por eso es que también nos parece importante tener una ley de servicios de comunicación audiovisual modernizada y completa.

El proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados introdujo algunas modificaciones, como bien decía el señor Presidente, al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y, por eso, es interesante hacer notar algunos puntos.

Hecha la referencia a la concatenación que tienen las diferentes estrategias planteadas en estos temas, pasaremos a los objetivos de la política de comunicaciones. De inmediato veremos que este proyecto de ley pone especial énfasis en la parte normativa y concreta los otros puntos.

La política de comunicaciones tiene cuatro objetivos totalmente interrelacionados. En primer lugar, asegurar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones de calidad y asequibles con el objeto de lograr la inclusión social de toda la población, avanzando en la sociedad de la información y el conocimiento. En ese sentido, es reconocido a nivel mundial que las comunicaciones en general, y las telecomunicaciones en particular, asumen un rol determinante en la disminución de la pobreza, en

las desigualdades y en el desarrollo de los países en la era actual, respecto de la que podemos hablar de una tercera revolución industrial habida cuenta del cambio de modelo productivo que se está dando en todo el mundo.

Decíamos que uno de los objetivos es asegurar el acceso universal, y para ello se han adoptado diversas acciones. Ya sea que estemos hablando de política energética o de política de comunicaciones, siempre el perfil que se marca es que todos los uruguayos puedan contar con servicios de calidad y acceder a ellos geográfica o económicamente. Por ejemplo, la cobertura que tenemos hoy entre las tres compañías de telefonía móvil es amplísima a lo que se agrega la penetración a internet y otra serie de temas. Asimismo, Uruguay es muy reconocido en los medios de prensa por tener uno de los índices más altos en América Latina de medios de prensa y por la calidad de su democracia.

En segundo lugar, esta política se ha desarrollado impulsando la tecnología en todas las comunicaciones, teniendo como factor fundamental la digitalización. Un tema básico es lograr que todos los medios de trasmisión se vayan digitalizando, ya sea la radio, la televisión o la telefonía. Actualmente, en la telefonía 4G ya tenemos dos compañías trabajando como resultado de los llamados que se hicieron en los años 2011, 2012 y 2013, respectivamente, para otorgar las frecuencias del caso, junto con los decretos que modificaron además la estructura de frecuencias para obtener el llamado dividendo digital.

En ese sentido, esta completa ley -compuesta por unos cuantos artículos- pretende avanzar en forma correlativa a lo ya alcanzado en cuanto a la calidad en las telecomunicaciones y propiamente en las comunicaciones, que es algo que hoy distingue a Uruguay en el mundo.

El tercer objetivo que persigue el proyecto de ley -y que fue extensamente tratado- es promover la industria nacional. Este objetivo lo marcamos para todas las estrategias promovidas desde el Gobierno en general, desde el Ministerio en particular, y en muchos casos acompañados por el Parlamento. La industria nacional es vista como una prioridad de trabajo para los uruguayos y de desarrollo del país; pero también en el caso que nos ocupa, obviamente, porque se refiere a la cultura. Quiere decir que no solo tiene que ver con la calidad de vida desde el punto de vista de los ingresos, sino también con las posibilidades de acceso a mayor conocimiento. Esto nos lleva al punto u objetivo cuatro, que es la promoción del Sistema Nacional de Medios de Comunicación en el país, con las siguientes características: que sea sustentable -acá no estamos hablando de los aspectos de sustentabilidad habituales sino de que sea económicamente viable a largo plazo- que contemple la diversidad, el pluralismo, el equilibrio entre los tres sectores, esto es el público, el comercial y comunitario -que ya fueron legislados por el Parlamento- garantizando entonces el acceso al uso del espectro radioeléctrico que, como sabemos, es propiedad de la humanidad y administrado por los Estados y que, por lo tanto, debe ser manejado de una forma óptima por un lado y por otro de una forma transparente y permitiendo el acceso de todos los actores interesados en el tema.

Estos son los cuatro objetivos específicos de las comunicaciones que fueron llevados adelante estos años a través de las fuertes inversiones de cualquiera de las compañías dedicadas al tema, de los importantes cambios que tuvo la tecnología. Esto es lo que ha hecho que Uruguay accediera a los primeros lugares en el mundo en cuanto a la utilización de nuevas tecnologías. Sin dudas, el Plan Ceibal no es ajeno a esto por el interés que generó; precisamente, a nivel de la comunidad educativa es posible advertir la importancia que ha tenido para la población la inclusión digital. A ello se agregan otros mecanismos que ya conversamos con los señores Senadores en otras oportunidades.

Tenemos entonces, dividendo digital y administración del espectro, inversiones, acceso universal y promoción de la industria nacional. Al respecto, debo decir que en la industria de contenidos, la desocupación es cero y la industria sigue creciendo; en la industria informática, la desocupación es cero y también sigue creciendo, y lo mismo sucede en la industria electrónica. Estamos hablando de tres grandes industrias; aunque indudablemente hay más, menciono las que tienen que ver con este proyecto de ley y con el hecho de que la población tenga un servicio, un sistema nacional de calidad respecto a los medios de comunicación. Esto refiere no solamente a

muchos de los principios garantistas que se incluyen en la iniciativa, sino también a la penetración y al entendimiento de la tecnología que está prácticamente revolucionando al mundo.

Con esta breve introducción quiero resaltar la importancia que tiene para nosotros el proyecto de ley y el cambio que implica, entonces, la actualización de una normativa, que históricamente no ha existido, o que lo ha hecho en forma fragmentaria y que, por lo tanto, no ha tenido un desarrollo armónico ni ha promovido suficientemente los principios que acabamos de comentar; es en ese sentido la propuesta que hicimos el año pasado a este Poder Legislativo y que hoy llega, con media sanción, a la Cámara de Senadores.

A continuación vamos a pasar a ver el contenido actual del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. En primer lugar vamos a detallar cuáles son, para nosotros, los principales elementos; luego, para un mejor entendimiento de los señores Senadores, abordaremos la estructura específica de la norma, para finalizar con algunos comentarios, como dije al principio.

El objeto de la iniciativa es establecer la regulación de la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. En ese sentido, recoge lo que ha sido la mejor práctica de muchos países -algunos la consideran una ley de altos estándares a nivel internacional- y refiere, entonces, a aquellos servicios que proporcionan una oferta estable y permanente de señales de radio o televisión, en medio de lo que es, sin duda, un cambio muy fuerte de la tecnología que se desarrolla en este ámbito. Comprende, por tanto, una o más programaciones, con sus respectivos formatos, cada una de ellas entendida como la planificación y organización, en forma coherente, de una serie de programas de radio o televisión. Es decir que el objeto está perfectamente encuadrado dentro de lo que son los servicios que conocemos como medios; por eso a veces se le da otro nombre a este proyecto de ley, pero nosotros seguimos prefiriendo usar el de “Ley de Servicios de Contenido Audiovisual” porque, en definitiva -y esto es una aclaración- esta norma no toca los aspectos básicamente relacionados con las tecnologías en sí. Tiene que ver con los servicios de contenido audiovisual y no con los aspectos relacionados con cómo se trasmiten en forma directa.

Para nosotros se trata de un proyecto de ley garantista porque da garantía a los medios -a los servicios de comunicación audiovisual- y a la población en sus diferentes aspectos, capas y niveles, ya que apunta a la no discriminación de las minorías y respalda la libre expresión, como veremos a continuación.

Se establece la prohibición de la censura, tal como debe hacerlo toda ley de servicios de comunicación audiovisual. Por más que Uruguay haya sido reconocido recientemente como el número uno en cuanto a libertad de prensa, debemos mantener ese liderazgo. Los *rankings* nos importan poco; lo que sí nos interesa es que realmente la democracia de los uruguayos sea plena.

Esta iniciativa también apunta a la independencia y la libertad editorial -y en estos puntos nos estamos refiriendo específicamente a los medios, a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual- así como a la posibilidad de brindar nuevos servicios interactivos, que en la medida en que la tecnología se sigue desarrollando van creciendo en forma bastante fuerte tomando en consideración la duración de la vida humana: si bien nos parece que estamos conviviendo con esto desde hace mucho tiempo, en verdad todo este desarrollo no tiene más de dos o tres años y, si lo queremos llevar un poco más lejos, podríamos remontarnos 10 o 20 años, pero no más que eso. A su vez, las leyes anteriores son bastante antiguas; por lo menos, la ley completa como la que estamos presentando.

Decía que es una ley equilibrada y garantista porque también mira los derechos de la sociedad y de las personas. Así como en el Título anterior mirábamos los derechos de los medios de difusión, aquí lo que buscamos -con nuevas figuras, como el *ombudsman* y la defensa de la audiencia, que también está establecida y que después veremos cómo se recogió institucionalmente- es que ese medio difuso, que es la sociedad, tenga su forma de expresión para garantizar la diversidad de propuestas y el pluralismo, la libertad de expresión y la información, el acceso universal y democrático a los medios y la transparencia en la asignación de frecuencias, con un método que se fija en la propia norma. Creemos que estos puntos son todos de fundamental importancia. Por su parte, la administración de las frecuencias es un punto clave que contiene el proyecto y que ya hemos empezado a desarrollar.

La norma también garantiza la accesibilidad a personas con discapacidad; veremos que si bien lo hace en forma gradual, porque tiene un costo determinado, llega a proponer que, dentro de esa gradualidad, el acceso sea completo para las personas con discapacidad.

Incursiona -y creo que correctamente- en los derechos de la niñez y de la adolescencia, producto de un grupo de trabajo bastante amplio que funcionaba en la órbita de la Presidencia de la República y que recogió de los actores involucrados -no solo de los medios, sino también, en este caso, del INAU y de organismos privados y públicos- una serie de recomendaciones internacionales y nacionales. Creo que todo ello ha sido recogido en forma completa y, además, en la Cámara de Diputados se ha perfeccionado en aquellas aristas que pudieran ser un límite, como es el caso de que por respetar al máximo los derechos no se coarte la actividad de las empresas en ese tema, sean públicas o privadas. Todos sabemos la importancia creciente que tiene la regulación y, en definitiva, esta es una norma que regula ese tema con bastante profundidad.

También introdujimos los accesos a eventos de interés general, que están tratados en tres artículos específicos y que en este caso tienen que ver con la importancia que en Uruguay tienen los fenómenos deportivos específicamente, aunque también hay un mecanismo para que otro fenómeno pueda ser propuesto y desarrollado, como veremos más adelante en el articulado.

Como venía diciendo, el proyecto de ley es garantista para los medios y para la sociedad, pero me quiero detener específicamente en algunos temas que han estado más en el tapete desde el punto de vista del ordenamiento, aunque quizás otros hayan sido más discutidos. Este tema del ordenamiento nos lleva a terminar con el sistema que hubo durante mucho tiempo en Uruguay de otorgamiento de frecuencias en forma precaria y revocable, pasando a hacer la asignación por concurso en llamado público. En general, se otorgan para los servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilizan espectro radioeléctrico, que es escaso, no en Uruguay en el momento actual, sino como tendencia en el mundo y en algunos países porque, aparte de usarse para telecomunicaciones, se usa para seguridad y para cuestiones de medicina; se emplean crecientemente porque hay una competencia muy clara en ese sentido entre tecnologías diversas de comunicación. Por lo tanto, como es un recurso escaso, damos gran importancia a la realización de estos llamados, que deberán contar con un informe de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -la Ursec- y la realización de una consulta pública y evaluación de la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual, CHASCA, que se crea por medio de este proyecto de ley, y que básicamente integra lo que eran dos organismos separados: la Comisión Honoraria Asesora Comunitaria, CHARC, y la Comisión Asesora para la parte comercial.

Por otro lado, por tratarse de un bien público, se establecen plazos para las concesiones y autorizaciones de los servicios no satelitales, es decir, para los que utilizan espectro radioeléctrico. Se disponen diez años para los servicios de difusión de radio y quince para los de radiodifusión de televisión. Tratamos de llegar a una cantidad de años moderada, es decir, ni muy poco ni muy mucho -si se me permite una expresión incorrecta desde el punto de vista de la sintaxis- pero que intenta establecer un horizonte suficiente a las empresas de comunicación, con el objetivo de que puedan invertir y desarrollar su negocio. A su vez, también intenta incentivar el cumplimiento y la posibilidad de renovación de la grilla de comunicaciones de radiotelevisión en forma moderada. Esto ha sido muy discutido, pero si tenemos en cuenta la legislación comparada veremos que quince años es un término bastante moderado para la televisión. Además, hay que tener en cuenta que la renovación es posible en forma directa -no automática- por otros diez años, en el caso de que se cumpla con los requisitos que se exigen en la norma como, por ejemplo, el plan de comunicación y demás. En la segunda renovación, si hay competencia por el espectro -o sea, si hay otros que desean participar y tener un canal- se permite hacer un nuevo llamado porque, de lo contrario, estaríamos impidiendo el acceso de nuevos participantes. Por lo tanto, si se cumple con la normativa, se tienen quince años o veinticinco, o diez o veinte años, en el caso de la radio, con lo que pensamos que hemos hecho un *mix* adecuado entre tiempos y renovaciones.

Donde este proyecto de ley tiene aspectos muy fuertes -y sin duda muy discutibles, señores Senadores, pero a nuestro juicio muy adecuados- es en lo que tiene que ver con los temas de concentración, puesto que eso está dentro del objetivo de la diversidad. Los límites a la concentración, la no existencia de monopolios u oligopolios en los servicios de comunicación audiovisual es para nosotros un tema prioritario y, por lo tanto, es un deber del Estado instrumentar las medidas

correspondientes. Por esta razón, este proyecto de ley tiene, además de las normativas que ya venían, algunos agregados en cuanto a la disminución de las posibilidades de concentración. Hay que tener en cuenta que se trata de un medio trasmisor de información y que, cuando es interactivo, no sólo trasmite información sino que también forma ampliamente la opinión de las personas, más allá de trasmitir entretenimientos, que también son información. En consecuencia, los límites a la concentración nos parece que constituyen un punto clave porque debemos apuntar a la diversidad y la pluralidad.

En ese sentido, el proyecto de ley recoge varios límites diferentes a la concentración. Uno de ellos tiene que ver con la titularidad de las autorizaciones, o sea, cuántas autorizaciones para servicios de comunicación audiovisual que utilizan el espectro radioeléctrico puede tener una familia -y digo "familia" porque se hace referencia a una relación de consanguineidad, como puede suceder también en otros ámbitos- una persona o una sociedad. En ese sentido se establecen diferentes posibilidades. También se disponen los límites a la titularidad de licencias para los servicios de televisión por diferentes sistemas de suscripción -aunque el más conocido es el de la televisión por abonados- y los límites a la cantidad de abonados de los servicios de televisión por suscripción de alcance nacional, como puede ser el caso de la televisión satelital. En síntesis, se busca que haya competencia y pluralidad, y dado que hay distintas formas de llegar a la audiencia y al ciudadano, aunque el límite a la cantidad de autorizaciones ya existe, se agregan algunas limitaciones adicionales que, por otra parte, son práctica común dentro de la normativa mundial. Creo que aquí estamos dentro de una de las normativas más modernas y de gran importancia para nosotros.

Otra de las restricciones es la incompatibilidad entre la titularidad de servicios de comunicación audiovisual y servicios de telecomunicaciones en otro de los tipos de concentración o ventaja que puede haber al juntar dos servicios diferentes pero, de alguna forma, pasibles de ser brindados por una compañía.

La última restricción es la incompatibilidad entre la titularidad de servicios de televisión para abonados de alcance nacional y servicios de televisión por radiodifusión abierta; es decir, entre la televisión paga y la televisión gratuita.

En definitiva, señores Senadores, consideramos que el conjunto de cinco restricciones a los monopolios u oligopolios son de especialísima importancia. Creo que es la primera vez que, en ese sentido, un proyecto de ley propone una diversidad y pluralidad tan clara basada en límites, en algunos casos, numéricos y, en otros, de incompatibilidad, como acabamos de mencionar. Digo esto, a modo de titulares, ya que en el proyecto de ley figuran los temas específicos; estamos remarcando lo que consideramos más importante del proyecto de ley.

Asimismo, un hecho que se desarrolla en el mundo y que creemos que en Uruguay tiene mayor importancia está incluido en los dos puntos que figuran en el límite a la concentración porque, si bien la letra de los artículos no dice expresamente "prohíbase la concentración", se llega a ella si no se cumplen el deber de transportar y el deber de oferta no discriminatoria. El deber de transportar refiere a que las señales de televisión abierta sean transportadas en los servicios de cable, de lo contrario se introduce una diferencia muy grande en la competitividad de unos y otros propietarios o servicios de cable. Si bien ello se da, especialmente, en el interior, también se da, en forma muy aguda, en otros casos. El deber de oferta no discriminatoria de las señales de televisión es la mirada inversa del asunto. Es decir, para que sea justo tanto para la visión de los abonados hacia la televisión gratuita como la televisión gratuita hacia la televisión por abonados. Como decía, se trata de dos puntos que tienen que ver con la concentración, pero no son directamente redactables, sino que su uso comercial lleva a esa tendencia a largo plazo.

Una de las novedades que introduce el proyecto de ley son contraprestaciones, algunas ya existentes y que repetimos aquí -en su momento, fueron votadas en alguna Rendición de Cuentas- debido a que queremos que se trate de una ley completa y que no quede, por un lado, el marco normativo y, por otro, elementos aislados. Se las ha previsto porque, en definitiva, el Estado está otorgando -según se trate de medios claramente comerciales- la posibilidad de realizar un negocio, dentro de ciertas normas, en la industria audiovisual. Algunas de las contraprestaciones son también de obligación para el resto de los medios, ya sean públicos o comunitarios. Es de conocimiento de los señores Senadores que campañas de bien público, previstas años atrás en alguna Rendición de

Cuentas y que hasta el momento no se han desarrollado, se han vuelto a incluir en este proyecto de ley.

Entre las contraprestaciones previstas están las referidas a la publicidad electoral gratuita, sobre la base de que los medios de comunicación juegan un papel fundamental durante las elecciones en los países democráticos, constituyéndose así en un canal de las posiciones y propuestas de los partidos políticos.

Por otro lado, tal como lo marcábamos al principio de la exposición, se incluyen contraprestaciones atendiendo al objetivo tercero del desarrollo de la industria nacional -abarcando a todas las industrias que mencioné anteriormente- a cuyos efectos se crea el Fondo de Promoción del sector audiovisual a través del costo de la licencia, del precio por el uso del espectro -en el caso de que se use espectro- o por los aportes presupuestarios o de otra índole. Este tema de la promoción audiovisual nos parece muy importante y sé que los señores Senadores lo comparte. Decía anteriormente que Uruguay está creciendo en este sector y dispone de otros elementos, también necesarios, como por ejemplo, la capacidad de su gente y la formación que está recibiendo a esos efectos, el reconocimiento, la imagen del país y la seriedad en los contratos, los artistas, de tal manera que tenemos el abanico de oportunidades.

Si bien este sector sigue creciendo, entendemos que tiene un potencial tal como para multiplicar varias veces la industria audiovisual y sus derivados. Por eso nos parece fundamental el Fondo de Promoción pero, además, para que se impulse el desarrollo de producciones independientes, es decir, que no dependan solo de un aporte comercial, sino que puedan desarrollarse de otra manera en muchos aspectos.

Como refuerzo a la producción nacional, ingresando en otro aspecto de este proyecto de ley, debo agregar que no disponemos solamente del Fondo de Promoción, sino que ese tercer objetivo de toda la política de comunicaciones que lo hemos desarrollado en todos los ámbitos de las telecomunicaciones y las comunicaciones en general, se instrumenta a través de los porcentajes de la programación que deberá ser de producción o coproducción nacional. En ese sentido, si se quiere, hemos establecido porcentajes bastantes elevados de exigencia -aunque habiendo hecho primero un relevamiento previo de los porcentajes actuales de la televisión nacional- y a su vez lo suficientemente flexibles en la consideración y definiciones contenidos en el artículo 3º del Título I respecto a lo que se considera una producción o una coproducción nacional, así como lo que es, en el caso de la radio, la música nacional, como forma de poder considerar un factor fundamental de nuestra cultura, como lo es el relacionado con más valor agregado, más innovación, creatividad y producción para el mercado nacional y el internacional, donde como ya sabemos Uruguay dispone de oportunidades, tal como ha quedado demostrado, pero que pueden crecer muchísimo más en una industria que, además, es de altos salarios relativos en los mercados internacionales y muy sinérgica en una serie de profesiones que van junto y dentro de la misma industria.

Es así que hemos propuesto que el 60% de la programación televisiva deberá ser de producción o coproducción nacional -los porcentajes actuales varían pero no son demasiado lejanos- y que el 30% de la programación nacional deberá ser realizada por producciones independientes. De esta forma, se busca promover la industria y complementar el Fondo de Promoción. Además, como no basta con que se diga que la programación es de industria nacional, para que la televisión sea de calidad, hemos propuestos unos porcentajes mínimos de producción de ficción, estrenos y agenda cultural. Por cierto, en los últimos programas que ha desarrollado, nuestra televisión pública ha demostrado -también lo ha hecho la privada- que es posible la producción de calidad, no obstante las haya de baja calidad.

Todo este marco de promoción se inscribe dentro de lo que se propone establecer: una nueva institucionalidad.

Los señores Senadores disponen del detalle de las competencias -que son muy largas y por eso no quisimos incluirlas en la presentación- no obstante lo cual es importante remarcar que se establecen las competencias del Poder Ejecutivo en cuanto a la concesión, las sanciones, la promoción del sector de las comunicaciones audiovisuales -sea en sus aspectos comerciales, comunitarios o

públicos- los roles de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, la Dinatel, y de la Ursec y, al mismo tiempo, se establecen nuevas figuras -la versión original contenía alguna más- que vamos a comentar a continuación. Por un lado está la figura de la CHASCA, la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audio Visual, que por razón de economía institucional nos parecía muy adecuado que uniera los dos organismos existentes, pero con una integración muy amplia. De hecho, está integrada por muchos organismos públicos y privados, con un total de quince personas, y creo que le da posibilidades de opinión al Estado, a las empresas, a los ciudadanos y también a organismos no gubernamentales que tienen que ver con el tema de la comunicación.

Por otra parte, tenemos la defensoría del público, el conocido *ombudsman* -cuya definición sufrió cambios en la Cámara de Diputados por una cuestión de constitucionalidad, a pesar de lo cual creo que terminó siendo una buena definición- que recayó en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que asume un rol de vital importancia por ser el derecho a la comunicación un derecho humano fundamental.

Finalmente, desde el punto de vista de la audiencia de los medios de comunicación, tenemos el llamado defensor de la audiencia. Cada oyente o cada televidente tienen la posibilidad de recurrir al propio canal. En realidad, dado que el Uruguay es chico y muchos medios son pequeños, se permite que no haya un defensor de la audiencia por canal o por radio, sino que haya uno asociado; de todas maneras representa a una radio o a un canal de televisión en lo que tiene que ver con temas específicos respecto de ese canal o radio.

En la institucionalidad original había un Consejo de Comunicación Audiovisual, pero ese tema fue discutido en la Cámara de Diputados porque había problemas de constitucionalidad debido a que la designación y creación de cargos se hará en forma previa al acto electoral que tendremos en octubre. Ese Consejo tenía muchas competencias asignadas y una específica conducción prevista pero no pudo ser formalizado en la otra Cámara y, por supuesto, tampoco podrá serlo aquí. Por lo tanto, para que esas competencias existiesen, se agregó el artículo 172 y se colocaron en la URSEC. En definitiva, nuestro espíritu -y creo que el de todos- es darle la mayor autonomía posible, por lo que el artículo 172 dice: "El Poder Ejecutivo podrá remitir a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley de creación de un Consejo de Comunicación Audiovisual, como órgano desconcentrado del mismo, que tendrá entre otras, las competencias adicionales de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en materia de Servicios de Comunicación Audiovisual establecidas en el artículo 58 de la presente ley".

O sea que hay algunos aspectos de la ley que son regulados por la Ursec, como por ejemplo los aspectos técnicos del llamado a las distintas frecuencias y el plan técnico que se proponga. Hay otras competencias adicionales, que se establecieron aparte, en un texto que sabemos que es declarativo ya que, obviamente, el Poder Ejecutivo siempre puede remitir un proyecto de ley a consideración del Poder Legislativo, pero quisimos que la norma contemplara específicamente -creo que los señores Diputados también lo quisieron- el hecho de que el organismo exista en el futuro, tal como lo marcan las buenas prácticas internacionales, así como también nuestra propia tradición como país.

Finalizando con la introducción, vamos a pasar a la estructura del proyecto de ley para que quede claro a todos los señores Senadores.

Para completar, la norma -en el aspecto comunitario, hace referencia a la ley correspondiente- comenzó planteando la naturaleza del servicio público de radio y televisión nacional, como un organismo totalmente independiente; luego se manejó la idea de que fuera un servicio descentralizado, pero por las mismas razones que en el caso del Consejo de Comunicación Audiovisual, en la Cámara de Representantes se terminaron redactando los diversos artículos de este sistema público de radio y televisión nacional de forma de que no violaran la disposición constitucional. Se agregó, por tanto, el artículo 173, en el que nuevamente se propone que en un momento dado -luego de vencidos los plazos constitucionales- se constituya un proyecto de ley de creación de un servicio descentralizado; pensamos que es una forma bastante equilibrada de dar más eficiencia a la televisión pública y, a su vez, de mantenerla dentro del ámbito del Estado.

En definitiva, el proyecto de ley que hemos propuesto, con las modificaciones que se introdujeron en la Cámara de Representantes y que fui comentando, con la actual redacción -que no vamos a leer, puesto que la intención era ser breves y presentar solo los principales puntos- ha quedado dividida en los siguientes Títulos.

El Título I, Disposiciones Generales, lógicamente define el objeto de la ley y determina, entonces, el alcance, conteniendo un conjunto de definiciones que ocupan varias páginas acerca de lo que luego desarrolla en los más de 170 artículos que contiene. El ámbito de aplicación sufrió una modificación importante en su momento, e incluye a los prestadores de servicios y a las señales establecidas en el Uruguay, así como aquellas que no estándolo son emitidas por servicios radicados aquí. O sea que incluye a todas las señales, aunque marca algunos aspectos diferenciales, porque es claro que las señales internacionales llegan de una determinada forma y las nacionales se elaboran en el país. Sin embargo, las determinaciones contemplan los diferentes temas para todas las señales.

El Título II se refiere a los principios de la regulación. Como ya dijimos, entendemos que es una ley garantista, que brinda garantías tanto a la sociedad como a los prestadores de los servicios de comunicación. En este Título se establece que además de su carácter comercial -como, indudablemente, lo tiene un sector de la comunicación- los servicios de comunicación audiovisual son industrias culturales, portadoras de informaciones, opiniones, ideas, identidades, valores y significados, con la consecuente aplicación de la normativa apropiada, en tanto son soportes técnicos para el ejercicio de los derechos de los habitantes.

En estos artículos del proyecto de ley se consagran los principios rectores básicos que orientan al Estado en su regulación, como la no discriminación. En los cambios que se han ido introduciendo, hemos tratado de recurrir -no solo para este artículo sino para todos- a la legislación ya existente. Cuando en algún momento se había hecho una nueva redacción para los temas de la niñez, por ejemplo, recurrimos a cambiarla hacia lo que dice el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el tema de la no discriminación, como ya existe una ley a esos efectos, no hemos elaborado una nueva redacción, sino que hemos traído la ya vigente para adecuarla al contexto de los medios de comunicación. Los principios rectores básicos, entonces, son: no discriminación, pluralidad y diversidad en el sistema, y transparencia y publicidad en los procedimientos y en las condiciones de otorgamiento de autorizaciones y licencias. En ese sentido se define a los servicios de comunicación audiovisual como de interés público, con lo que ello implica -es una definición que venía de antes y nos parece muy adecuada- y, como tales, se establecen los principios y fines a los que deberán propender -esta fue una palabra que se eligió cuidadosamente en la Cámara de Representantes- como la libertad de expresión, el derecho de las personas a acceder a una pluralidad de informaciones y opiniones, la inclusión social, entre otros.

En el Título III se establece como derecho de los prestadores la libertad de expresión e información, la prohibición de censura previa, la independencia de los medios de comunicación, la libertad editorial, la emisión de mensajes publicitarios y el uso compartido de canales radioeléctricos. Es una innovación no menor para el tamaño de nuestros servicios de radio o de comunicación la posibilidad de consorcios o cooperativas en ese sector.

Mirando la contracara, digamos, en cuanto a quien da y quien recibe en los medios de comunicación, se establecen disposiciones relativas a los derechos de las personas como la libertad de expresión e información y la transparencia para solicitar información de los procedimientos. Se tratan específicamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes; los derechos de las personas con discapacidad, y, en general, los derechos de las minorías. Se define el derecho de acceso a los eventos de interés general -que ya comentara específicamente- de fútbol, básquetbol, etcétera, en las instancias definitorias internacionales. También se incluyen artículos específicos referidos a los derechos de los periodistas y otros trabajadores de los servicios de comunicación audiovisual, y hay un par de artículos -que los señores Senadores ya habrán leído- de especial importancia -por las modificaciones que se pudieran introducir- en cuanto a reconocer el derecho de los periodistas al respeto a su trabajo.

Ya hemos comentado detalladamente en la primera parte de nuestra exposición los cinco límites a la concentración para evitar oligopolios en este sector, de manera que no nos vamos a

extender sobre el tema. Simplemente diremos que se establecen incompatibilidades de titularidad y límites en cuanto a los porcentajes máximos que se pueden tener a nivel nacional o local de algunos medios de difusión.

En el Título VI se establece -y también ya hemos realizado comentarios sobre este tema- el diseño institucional. Se redefinen las potestades de la Ursec y se delimitan las competencias del Poder Ejecutivo y de la Dinatel como organismos responsables de elaborar la política nacional en la materia, y se asignan competencias adicionales a la Ursec. Ya realizamos algunos comentarios respecto a los cambios institucionales que hubo que hacer en ese sentido. Se combinan las actuales CHAI y CHARC en la CHASCA, con una amplia representación social, que ya comentamos: de las empresas; de los medios académicos -que no mencioné- tanto públicos como privados; de los organismos no gubernamentales, etcétera. Y se atribuyen en este Título VI las competencias a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en materia de los servicios de comunicación audiovisual.

El Título VII trata específicamente, en sus dos partes, los servicios de comunicación comerciales. Se incluyen un conjunto de normas para la operación y el funcionamiento, así como los requisitos, obligaciones y procedimientos para obtener una autorización o licencia. Se establece qué deben cumplir las empresas, las personas, y los planes comunicacionales y técnicos para operar un servicio que utilice espectro radioeléctrico no satelital respecto de aquellos servicios que no utilizan recursos escasos. Obviamente, hay diferencias entre unos y otros, porque unos utilizan medios físicos y los otros recurren al espectro. En consecuencia, el proyecto de ley recoge lo que es común a ambos sistemas, pero también lo que tienen de diferente, por la importancia que tiene para el país cuidar el espectro radioeléctrico por las crecientes aplicaciones a nivel de la salud, de la energía -con las redes- y de la educación.

En cuanto al servicio de televisión para abonados se establece la obligatoriedad -este tema no lo comenté antes- de emitir una señal propia para las distintas compañías que están en las diversas zonas del país y de transportar las señales de televisión abierta de su localidad. También se establecen reglas de oferta no discriminatoria de señales de televisión. Este es un aspecto bastante importante que tiene que ver con algo que mencioné: si bien uno dispone normativas para la no concentración, apuntamos a que el modelo de negocio no lleve de por sí a la concentración. A nuestro juicio esto también es relevante porque la trasmisión de información local es muy importante y, en ese sentido, a veces el interior tiene problemas para que eso se concrete.

En el Capítulo VI de este Título se regula la emisión publicitaria en cuanto a los tiempos de emisión, los contenidos, las llamadas publicidades no tradicionales, entre otras. Además, se trata de evitar todo lo que sea emisión de publicidad engañosa o mala utilización de publicidad.

En el Capítulo VII nos encontramos con la publicidad electoral, tema que como comentamos al principio es de gran importancia. Creo que en ese sentido se llegó a redacciones que delimitan de forma muy clara lo que es la publicidad electoral, con la complejidad que esta tiene ya que, como en su momento se remarcara, de elección a elección siempre hay cambios en la conformación de listas y demás. De todas formas es algo muy matemático, por lo que hay que leerlo detenidamente y sacar cuentas, pero a nuestro juicio resulta claro.

Finalmente, en el Capítulo VIII de este Título se promueve la autorregulación ética de los medios. Recordarán que en su inicio este proyecto de ley contó con una amplia participación -además de difusión- en Consejos Consultivos, lo que fue tomado como modelo de desarrollo de una ley por las organizaciones internacionales en la materia. Básicamente, la cuestión es hasta dónde la regulación la debe hacer el Estado y hasta dónde es propia. Nosotros pensamos que la autorregulación es un medio adecuado, pero también se establecen otros elementos que el Estado prevé y que hemos comentado anteriormente.

Llegando al final de esta presentación, en el Capítulo VIII se crea el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional, que se inserta dentro de la unidad ejecutora 024 del Ministerio de Educación y Cultura, con una redacción que puede ser susceptible de mejoras. Como ya comenté, este fue uno de los cambios que hubo que hacer en la Cámara de Diputados, y creemos que fue adecuado

para evitar el problema que surgía por los tiempos previos al acto electoral. Los señores Senadores podrán tener su opinión en cuanto a mejorar los artículos, pero este es uno de los que -desde ya lo planteamos- puede ser mejorado en su redacción. Además, se establecen los procedimientos para la designación de autoridades y, fundamentalmente, las competencias.

En lo comunitario, se realiza el vínculo con la Ley Nº 18232 de Radiodifusión Comunitaria y, a través de él, se desarrolla la televisión comunitaria, para lo cual en el período pasado los señores Legisladores habían reservado ciertas cantidades del espectro.

En la parte de infracciones y sanciones se tipifican cada una de ellas y se establece la aplicación de sanciones a quienes no cumplan con las previsiones de la ley. En el caso extremo se reserva al Poder Ejecutivo la suspensión o revocación de la licencia, previo a lo cual se debe dar una serie de pasos que están detallados en el proyecto de ley. La iniciativa va por el camino inverso: define, en primer lugar, las infracciones muy graves; luego, las graves; y, por último las leves -que son, obviamente, las que no están abarcadas en los dos primeros casos- y estipula sanciones que van desde lo monetario hasta la revocación de la licencia o autorización en casos claves concretos, como no cumplir con la titularidad de las frecuencias o del servicio.

En el Título XI se instrumenta el Fondo de Promoción desde el punto de vista de los aportes. Reconozco que allí se establece una compleja aritmética -como diría mi profesor de Matemática- pero creo que es explicable y entendible porque, como es lógico, no es lo mismo un medio de una ciudad pequeña del interior que el de una ciudad grande o de la capital. Por ello, se diferencian con una H y con una unidad llamada UBUE los precios a pagar por los distintos conceptos que, por otra parte, consideramos son muy razonables. Por otra parte, se establecieron diferencias entre la radio y la televisión porque sabemos que el poder de comercialización de la radio es muy inferior al de la publicidad de la televisión. También se establecieron los criterios diferenciando quién usa o no el espectro, porque son situaciones diferentes. Entonces, si bien como decía la aritmética que se utiliza puede resultar compleja a primera vista, lo cierto es que hace una diferenciación entre los distintos servicios que es necesaria para que no sean sobrecargados los servicios pequeños ni, a la inversa, resulten cifras menores para los servicios de comunicación más grandes. Entendemos que en todos los casos se trata de cifras razonables.

El proyecto de ley prevé disposiciones transitorias. Ya manifestamos cómo está ubicado Uruguay en lo relativo a las telecomunicaciones y difusión, y con esta ley moderna, completa y considerada por algunos a nivel internacional como un modelo a seguir, queremos hacer un pasaje gradual para que su implementación e instrumentación sea lo más fluida posible. En este sentido, se establecen plazos para ajustarse al nuevo marco normativo en temas tales como concentración, monopolio y oligopolio. Si bien se hace en forma automática, se prevén diferencias entre quienes ya tienen autorizaciones precarias y revocables de quienes tienen autorizaciones con plazos fijos. Asimismo, se establecen las disposiciones de estilo para la derogación de las normas contrarias a la ley proyectada y las orientaciones que mencionaba para los cambios institucionales que la Cámara de Representantes realizó en cuanto al Consejo de Comunicación Audiovisual y al servicio descentralizado del sistema público de radio y televisión nacional.

Consideramos que este proyecto de ley, que contiene trece Títulos -entre disposiciones transitorias y finales- es muy necesario para nuestro país y, por tanto, recomendamos su aprobación.

SEÑOR HEBER.- Es un gusto contar con la presencia del señor Ministro para reflexionar sobre el tema de esta ley. Seguramente, en su estudio surgirán muchas inquietudes porque, como él decía, se trata de un proyecto de ley polémico y con aristas discutibles.

En primer lugar, me gustaría escuchar alguna reflexión del señor Ministro sobre los aspectos generales del proyecto de ley, o sea, acerca de la visión que de él se tiene. ¿Por qué? Porque, en mi concepto, comenzó muy bien diciendo que hace poco tiempo se había hecho una medición de países en cuanto a la libertad de prensa y que Uruguay ocupaba el primer lugar.

SEÑOR COURIEL.- Y lo seguirá teniendo.

SEÑOR HEBER.- Muy bien, entonces uno tiene que razonar en función de que si Uruguay tiene el primer lugar en cuanto a libertad de prensa, la pregunta siguiente es por qué se elaboró esta ley de medios. Sé que el nombre de la ley debería ser "Ley de Regulación de Servicios de Contenidos Audiovisuales"; pero, para resumir y para ahorrar palabras -lo que en esta Casa no es muy común- hablo de "ley de medios", aunque sé que no les gusta.

Entonces, uno se pregunta el porqué de esta ley. ¿Hay algún problema? ¿Estamos con alguna dificultad que haga que se genere este tipo de iniciativa? Se habla de garantías, ¿no las hay?

Más que lo que se incluye en la iniciativa, quiero saber cómo ven el señor Ministro y el Gobierno el tema de la necesidad de la existencia de este proyecto de ley, que es lo primero que me parece importante razonar. ¿Tenemos algún inconveniente? ¿Se han manejado mal estas cosas? En función de la libertad de prensa de que goza el país, la confesión de parte es "No", porque ocupamos el primer lugar en materia de libertad de prensa.

En esto ha habido mucha discusión. La primera afirmación contundente que se hizo cuando se anunció este tipo de leyes y se supo que había voluntad por parte del Gobierno en este sentido, fue la del propio Presidente de la República que dijo que la mejor ley de medios es la que no existe. En ese sentido, nosotros creíamos que las leyes que estaban vigentes alcanzaban para generar esa garantía que todos queremos.

Hay más preguntas sobre el proyecto de ley pero me gustaría, primero, despejar una duda que, por lo menos, es la que me genera a mí el tema de la necesidad de este proyecto de ley. ¿Hay algún problema en la sociedad? ¿Hay faltas de garantías? ¿Hay una necesidad de regulación? ¿El tema de la propaganda no se puede regular por decreto? ¿No puede existir una regulación mucho más administrativa que legal? ¿El hecho de que las concesiones no tengan fin ha generado falta de inversión en el país? O sea, ¿ha habido menos inversión producto de que los canales de televisión tienen las concesiones desde la década de los años sesenta -o fines de los años cincuenta- hasta ahora? ¿Esto ha evitado la aparición de otros canales?

En fin, me gustaría escuchar alguna reflexión de carácter general y, después, podríamos ver -en función de coincidir o no con el Ministro sobre la necesidad del proyecto- si lo que se presenta es lo más eficaz para resolver un inconveniente que haya habido, aunque, como dicen los ingleses -yo lo traduzco al español porque no tengo un muy buen inglés- no arreglemos lo que no está roto. ¿Hay algo roto? ¿Hay algo que arreglar? Las reuniones en las que yo intervine en nombre de mi Partido para acordar los espacios gratuitos de propaganda política con el Frente Amplio, el Partido Colorado y el Partido Independiente, en un marco de oferta de los canales privados, no fueron reuniones ásperas; al revés, hubo un buen clima en Andebu para poder comunicarnos. Algunos partidos políticos y sectores consideran que a veces la propaganda en la televisión y su costo son elementos que generan demasiada dependencia, aunque no sé si es con espacios gratuitos que podemos resolver esto o con la prohibición, como sucede en muchos países del mundo, de que todos los partidos políticos puedan realizar propaganda televisiva, volcándolos así a un contacto mucho más directo con la gente y dependiendo menos del dinero que se necesita para contratar espacios televisivos que son muy caros. Soy partidario de apuntar a un sistema regulado por el Estado o de la prohibición para tener la posibilidad más genuina de comunicarnos con la gente en períodos electorales sin romper contenidos y meternos en medios que, a nuestro juicio, llevan a una excesiva dependencia económica para contratar los espacios. Este es un tema que me preocupa mucho y, en este sentido, el señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera presentó un proyecto de ley, pero lamentablemente no hemos tenido eco en torno a esta iniciativa que planteaba que en esta instancia de elecciones internas los partidos políticos no realizaran propaganda televisiva, radial y de diarios. Me parecía que esta era una buena propuesta, pero lamentablemente no hubo consenso en el sistema político para llevarla adelante. Aquí sí yo podría identificar un problema, aquí sí yo coincidiría con el señor Ministro si él dijera: "Miren, los partidos políticos tienen una situación de dependencia muy grande con los canales por contratar espacios privados que son muy caros y, por lo tanto, muchas veces estamos más dedicados a realizar cocteles de recaudación que asambleas populares porque, en definitiva, la gran asamblea o la más importante es la que se puede generar por los medios de comunicación masiva como la televisión". Bueno, este sí sería un problema y coincidiría en que es necesario legislar. Naturalmente que lo vamos a estudiar, a discutir, a hacer las cuentas, tal como hicieron nuestros Diputados en la Cámara de Representantes cuando consideraron este tema.

Entonces, pregunto: ¿es necesario que en un país tan chico como el nuestro, con 3:000.000 de habitantes, nos metamos en los grandes medios de comunicación como la televisión y la radio en vez de hacer una movilización mucho más física, como la que realizamos muchos de nosotros? Son preguntas cuyas respuestas me gustaría escuchar antes de ingresar en los capítulos que muy bien ha enumerado el señor Ministro, porque no entendemos la razón de ser de todo esto, a no ser que en el correr de la tarde nos convenza de que realmente existe algún problema, de que nuestro país no está en el primer lugar sino en el último en materia de liberta de prensa y que necesariamente tenemos que instrumentar alguna legislación que nos dé mayores garantías que las que tenemos.

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco la pregunta del señor Senador Heber.

De acuerdo con nuestra visión general, consideramos que esta es una ley necesaria y conveniente en todos los aspectos sobre los que dispone. Creo que, en ese sentido, no le falta ni le sobra ningún Capítulo. Además, entendemos que es conveniente y necesaria en ese ámbito; tenemos una libertad de prensa muy reconocida, y creo que Uruguay la seguirá manteniendo muy fuertemente porque la ley da garantías muy claras en ese sentido. A su vez, sin ninguna duda hay una serie de aspectos que debemos modificar; y para modificar aspectos en este tópico, en los servicios de comunicación audiovisual, es bueno tener una ley marco, completa. Eso es algo que no tenemos en la actualidad, cuando lo que sí hay son muchas leyes desperdigadas y artículos en rendiciones de cuentas; incluso, tenemos previsiones en decretos, que no tienen fuerza legal. Esto hace que todo el conglomerado normativo sea, en algunos casos débil y, en otros, hasta un poco contradictorio. Por lo tanto, el país se debe y necesita una ley marco regulatoria como esta que, en mi opinión, señores Senadores, es totalmente positiva y necesaria.

Si analizamos la iniciativa por Capítulos, queda muy claro que no se incluyen temas en los que no sea necesario legislar. No me voy a referir a ellos por orden de prioridad, porque todos son importantes.

Sin ninguna duda, uno de los temas a los que dimos más énfasis es el que tiene que ver con la producción de contenidos nacionales, con el porcentaje de esa producción, con aquellos contenidos dirigidos a la infancia y a la adolescencia, área en la que no hay regulación y en la que hemos pasado por épocas de muy escasa producción nacional y con problemas -algunos muy comentados- en algunos aspectos, como el horario de protección al menor -contemplado en este proyecto de ley- el uso de niños en propagandas televisivas y la cantidad de tandas que tienen los programas más exitosos a nivel nacional. Quiere decir que aquí estamos legislando en relación a la producción nacional, elemento fundamental que es atendido en el proyecto de ley por medio de dos instrumentos, que son los porcentajes y los fondos de promoción. Hasta ahora no había una legislación al respecto y creemos que este proyecto de ley introduce un elemento muy positivo.

Un segundo aspecto es, evidentemente, el vinculado a la concesión de autorizaciones y licencias, que pasa a un método transparente y regulado, estableciendo determinado plazo, algo que es fundamental, en especial en el uso del espectro radioeléctrico. Ese es el tercer elemento: la administración del espectro, recordando que en este período redactamos unos cuantos decretos para mejorarla, ampliando y moviendo en algunos casos los lugares asignados. Ese segundo elemento que mencioné recién, de un proceso de concesión de autorizaciones y licencias, pasando de la situación de precaria y revocable a un sistema de concesiones con plazos determinados y regulados, para nosotros es un elemento fundamental del que hoy no disponemos. En ese caso, eso no tiene tanto que ver con una característica en la que nuestro país ya ha avanzado muchísimo, como muy bien decía el señor Senador. Creemos que ello complementa, ineludiblemente, un proceso democrático en el desarrollo del país en cuanto a los medios de comunicación.

Además de lo expresado anteriormente en cuanto a que tenemos una normativa integrada y consistente que no teníamos -a tal punto que ciertas disposiciones fueron establecidas a través de decretos y no de leyes- mencionamos que la promoción de la industria nacional era necesaria por el tema de las asignaciones transparentes. Sin duda alguna, el tema de la concentración, al cual en ciertos aspectos nos estamos acercando, es bastante complicado. No me refiero a un solo sistema de televisión, sino que están conviviendo los sistemas satelital, por cable, de televisión abierta y, ahora, digital, en los que los cinco parámetros de disminución de la concentración que indiqué por el tema de

la tecnología, nos están llevando a un punto en el que si la ley no impone límites, vamos a tener -a nuestro juicio- un problema bastante serio. Independientemente de la situación actual de Uruguay -tema en el que podemos tener alguna discusión- es indudable que a pesar de que nuestro país tiene muy buenos parámetros, la tecnología nos obliga a crear una nueva ley que regule la asignación de frecuencias en cuanto a su transparencia y titularidad.

Por otro lado, hay organismos que no existen y que hay que crear por ley. Es el caso de la defensoría del público. Si bien en muchos aspectos estamos muy bien conceptuados, nos va a retrasar enormemente el hecho de que la creciente y positiva intervención de la población, en aquellos ámbitos sociales más organizados y en aquellos que no lo están tanto, no tenga la posibilidad de manifestarse -reitero: a través de organismos como la defensoría del público, desde el punto de vista de los servicios de comunicación, o de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, desde un punto de vista más general- si no implementamos por vía de ley esos nuevos esquemas. Cabe destacar que para nosotros eso es fundamental en la medida en que crece la participación democrática de la población con respecto a las opiniones en un país tan democrático e institucionalizado como el nuestro.

Asimismo, junto a la defensa de la audiencia que se orquesta en el proyecto de ley a través de las dos figura anteriormente mencionadas, proponemos lo relativo a los temas de no discriminación y de propaganda infantil -que mencioné anteriormente, pero en el contexto de la industria nacional; ahora lo hago de forma más general- que sabemos que en muchos casos, no solo por señales nacionales -que tal vez en el pasado las hubo- sino por señales internacionales, inducen en forma errónea a actitudes de compra que no son acordes con lo que queremos en el desarrollo económico, social y de la salud de la gente. Por lo tanto, surge la necesidad de regular la publicidad y el uso de los niños, tanto en la emisión y preparación de los contenidos audiovisuales, como en la recepción.

Si bien creemos que nuestro país está tomando conciencia de este tema a través de la población y de los medios de comunicación -así lo estamos viendo- consideramos que la ley es el mecanismo idóneo para completar y visualizar una reglamentación que alcance a todos. Con ese fin, trabajó una gran cantidad de personas, incluidas la Unicef y la Unesco -entre otros organismos internacionales- a efectos de que la propaganda dirigida a, o hecha por niños o adolescentes tenga el respeto y las normas que corresponden.

En definitiva, puedo seguir con el análisis de este tema. Creo que la estipulación clara de sanciones y de las infracciones constituye un avance y es algo que debe ser establecido por ley. La especificación, en ese sentido, del costo de licencias y precios por uso de espectro, es otorgar las seguridades legales respecto a cómo va a ser el sistema. Ese es un elemento que se incluye en la norma y, para nosotros, los criterios para el pago del costo y uso del espectro significan, reitero, un gran avance.

Por tanto, señores Senadores, la libertad de prensa en el Uruguay se mantendrá y será un elemento de total vigencia, como lo es hoy, pero además, mediante los Capítulos que mencioné, estamos introduciendo cambios que son fundamentales para tener un sistema de comunicación plural y armónico, con una industria nacional fuerte y con una competencia equilibrada y justa entre los operadores.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- El señor Ministro insiste en la necesidad de la ley, pero no hizo mayor referencia a los problemas que existen en la actualidad como para justificar su implementación.

Por otro lado, habló de la necesidad de la producción nacional. En mi opinión, en materia de medios audiovisuales también estamos teniendo una explosión en su desarrollo, pero en ese caso no se precisó una ley sino, justamente, el establecimiento de parámetros de virtuosismo, tecnicismo, creatividad, e incluso de costos. En este caso, hemos sido reconocidos al punto tal que se han venido a hacer muchas películas a nuestro país, lo que ha generado la posibilidad de un desarrollo, pero no sé si la aprobación de esta normativa contribuiría a que se continúe por el mismo camino. O sea que,

precisamente, en la producción nacional es donde hemos crecido y donde ha habido muchos trabajos nacionales que, por cierto, apoyo y festejo. Es más, me gustaría promoverlos. Como nacionalista que soy me encantan, pero no sé si estos instrumentos legales son incentivos o muletas para que no desarrollen el virtuosismo, la creatividad y la competitividad que genera la producción extranjera. Pero en todo caso ese será un tema de discusión más adelante.

Sobre los contenidos de las propagandas, ¿quién no va a estar de acuerdo en que no se haga un mal uso? Sin embargo, es claro que vamos a regular solamente a tres canales de los quinientos que nos están ofreciendo. Cabe preguntarse, entonces, cómo regulamos el bombardeo de comunicaciones que estamos recibiendo en un mundo de apertura. ¿Impidiendo estos canales? No. Me imagino que acá la intención no es que solamente se puedan ver tales canales, que es donde se regulan por parte del Estado propagandas que a nuestro juicio no se están llevando adelante adecuadamente porque utilizan en forma abusiva la presencia de niños, propiciando el consumo desde la niñez, lo que me parece sumamente grave. Ese es el mundo que estamos viviendo y no sé si esta normativa resuelve ese problema. ¿Este proyecto resuelve la cuestión al establecer que los canales uruguayos deben ser regulados, mientras que los que recibimos por cable siguen utilizando este tipo de propaganda? Son preguntas que me asaltan en cuanto a la eficacia en la resolución de este tema. En todo caso, esta es más una reflexión que una pregunta y estos temas quedarán pendientes, entre otros, como el de la defensoría del público. Lo leeremos con mucho detenimiento porque no vemos cómo la defensoría podría defender al público que consume lo que se emite por los distintos medios de comunicación.

En definitiva, todo esto tiene que ver con el tema de las concesiones, de las autorizaciones y de las asignaciones de frecuencia. Hace pocos días el Poder Ejecutivo otorgó concesiones y autorizaciones, pero si esta ley es tan buena, cabría preguntarse por qué se hizo ahora, antes de que esto entre en vigencia. Podríamos haber esperado a que estuviera este gran instrumento que va a generar la transparencia que no había hasta ahora, que va a dar garantías. Si va a haber una ley que regule todo esto, no entendemos el porqué de tanto apuro para otorgar estas concesiones que, incluso, ratifican a quienes hasta ahora habían sido concesionarios de los canales. A mi juicio, esto no deja de ser una señal de conformidad hacia quienes están administrando, ya que se les dio la oportunidad de continuar con la concesión. Entonces, me parece que aquí hay una contradicción: por un lado se hace una ley, hay problemas en las concesiones y, por otro, hace tres meses se otorgaron concesiones y se ratificó a quienes las tienen.

Naturalmente, son preguntas y reflexiones de carácter político, no técnico. Luego veremos qué pasa con este tema de las concesiones y la asignación de frecuencias. Siempre entendí -incluso se nos señaló por parte de gente que tiene medios de comunicación- que había que diferenciar las aguas: había empresas que se dedicaban a los medios y a las telecomunicaciones y otras que se dedicaban a telefonía y otro tipo de servicios, y que no era bueno mezclarlas. Tal vez sea algo cuestionable, pero es lo que yo he escuchado y me gustaría saber la opinión del Poder Ejecutivo en esta materia. ¿El Poder Ejecutivo entiende que es bueno que haya empresas que tienen la concesión de los medios de comunicación e ingresen a la telefonía y que haya otras empresas de telefonía que ingresen a los medios de comunicación? El proyecto no es claro en ese sentido, ya que dice que algunas empresas no pueden ingresar y otras sí. La empresa estatal Antel, tiene la posibilidad de ingresar en otro tipo de servicios, ya que en realidad presta servicios de comunicación telefónica y puede brindar servicios televisivos.

Entonces, quisiera tener una última reflexión sobre esto. Me parece que es importante que el Estado regule, incluso a sus propias empresas, con reglas claras. Debe decirse qué pueden hacer las empresas privadas y las empresas estatales y qué no pueden hacer. ¿Algunos pueden tener esa posibilidad y otros no? Son preguntas de carácter general, pero me gustaría escuchar alguna reflexión en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que son interesantes las preguntas, aunque algunas eran más bien reflexiones porque supongo que no es la intención del señor Senador -él me lo podrá confirmar- empezar a discutir cada uno de los puntos.

Voy a mencionar algunos ejemplos de los puntos que mencionó, aunque creo que todos están claramente respondidos en la ley. Se ha aludido al desarrollo de la industria nacional y en este sentido debo destacar que en los últimos años se ha desarrollado particularmente la industria de contenidos. Estamos de acuerdo con que los desarrollos de sectores industriales y de producción de bienes y servicios son sistémicos, o sea, necesitan inversiones, recursos humanos variados, técnicos y oportunidades de mercado. Como decía, en estos últimos años ha habido una fuerte promoción de este sector por parte del Estado, ha habido llamados a concurso; no es un elemento definitorio sino básico, pero casi que no conocemos sectores donde haya habido este nivel de promoción del Estado. Los ha habido en otros que se nombran y que son muy buenos, como por ejemplo en una carrera específica de informática en la Universidad de la República a través de la exoneración del Impuesto a la Renta. Lo que decimos es que en los últimos tiempos hemos hecho una cantidad de llamados y hemos apoyados fuertemente al sector -nuestro Ministerio en particular, y algunos otros en diversos sentidos- así que nos parece muy bien darle rango de ley a lo que hoy se está haciendo, como un elemento más de promoción de una industria que no se puede desarrollar por sí sola sino con bastante apoyo, lo que no significa muletas, porque esto es sistémico y tiene la posibilidad de producciones independientes, por dar un ejemplo.

SEÑOR HEBER.- Sin ley.

SEÑOR MINISTRO.- Sí, claro.

Otro ejemplo es la diferencia entre señales nacionales e internacionales. A este respecto debo decir que de ninguna manera nosotros pretendemos coartar la libertad de que ingresen señales de otros países; eso está muy claro. El propio proyecto de ley contiene algunos elementos diferenciales que tienen que ver, por ejemplo, con el control parental para el caso de las señales internacionales. Si bien no termina de completar el tema, es un punto que se puede regular estableciendo -para dar un ejemplo- que en el horario de 6 a 22 no se pueden emitir programas con alto contenido sexual o de violencia. Evidentemente, si una señal internacional con un horario distinto al uruguayo pudiera estar emitiendo un programa así, existe la obligación de utilizar el control parental, es decir, que los padres aprieten el botoncito para que los hijos puedan o no mirar esos programas.

SEÑOR HEBER.- Habrá sanciones para los padres, entonces.

SEÑOR MINISTRO.- Uno de los temas que el señor Senador mencionó es al que se refiere el artículo 48, que tiene que ver con las incompatibilidades para la titularidad de servicios de comunicación audiovisual, en el que se expresa: "Las personas físicas o jurídicas que son titulares totales o parciales de servicios de comunicación audiovisual no podrán ser, a su vez, titulares totales o parciales de cualquier permiso, autorización o licencia para prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o de transmisión de datos, sin perjuicio de los acuerdos de comercialización que puedan celebrar con prestadores de estos servicios, ofrecidos en igualdad de condiciones a todos los interesados". O sea que la ley estipula claramente las condiciones en las cuales se puede tener los derechos en este aspecto tan particular mencionado por el señor Senador.

En ese sentido, son varias las discusiones que se pueden dar, pero los ejemplos que se pusieron están previstos en el proyecto de ley; hemos pensado cada uno de esos temas y tenemos las respuestas para cuando se dé la discusión y se estime conveniente debatir sobre ellas, además del propio debate que darán los señores Senadores.

SEÑOR CLAVIJO.- Quiero que quede constancia en la versión taquigráfica de que estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley; es más, no solo estoy de acuerdo, sino que me parece que es necesario. No soy de los que suscriben que lo que no está roto no se puede arreglar; creo que una ley es una herramienta, pero una herramienta que tiene que acompañar la dialéctica natural de todos los seres vivos. Esa dialéctica determina que aquello que no avanza, que se estanca, retrocede, ¡y vaya si tenemos un déficit en lo que hace a la legislación en el tema de los servicios de radiocomunicación! Tenemos un déficit bien vinculado con las prácticas usuales y eternas que ha habido. Pregunto: ¿cuántas señales se otorgaron en otros procesos por amiguismo? Y aclaro que no estoy haciendo ninguna alusión. Basta ir a los diarios para ver cómo diferentes prestadores de radiocomunicación utilizaron el mecanismo del amigo casual de los gobiernos. En cambio, este Gobierno ha dado licencias

en un marco de transparencia. Podemos analizar y pedir informes de todas las adjudicaciones que ha habido, en las que se participó no solo en licitaciones, sino en exposiciones públicas, como lo establece el decreto referente al otorgamiento de las frecuencias de radiodifusión.

Es necesaria, entonces, una ley que establezca garantías, en primer lugar, para los empresarios, que tienen un permiso precario y revocable, lo que quiere decir que en cualquier momento cualquier gobierno se los puede retirar. Entonces, cuando se apruebe este proyecto de ley va a existir un marco legal y va a haber permisos por diez o quince años. Todos conocemos que algunas radios del interior fueron adjudicadas hace 60 o 70 años y han pasado de generación en generación. Incluso hay emisoras del interior que todavía siguen trabajando con equipos a válvula, es decir que falta la inversión necesaria.

La industria audiovisual se ha desarrollado porque en su momento se aprobó una ley y porque el Poder Ejecutivo se la jugó. Se buscó promover una actividad que era rentable, porque generaba conocimiento, desarrollo técnico y masa crítica. Esa ley se votó en el período pasado y hoy este es un sector que, como se dijo aquí, tiene desocupación cero y sigue creciendo. De manera que este proyecto de ley es muy necesario. Hay que establecer las garantías de los usuarios y regular el tema de los monopolios. Todos los que estamos aquí hemos recorrido el país profundo y hemos visto cómo en las diferentes capitales, principalmente, conviven en una misma figura varios medios de comunicación. Este proyecto de ley define límites al respecto.

Corresponde agradecer, entonces, la exposición técnica del señor Ministro, y en su momento discutiremos en esta Comisión los conceptos políticos. En este sentido, quiero anunciar que buscaremos los más amplios consensos para que este proyecto de ley sea aprobado con sustento legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Ministro de Industria, Energía y Minería por su presencia en la sesión de hoy y le adelantamos que, luego de recibir a las delegaciones que soliciten ser escuchadas, vamos a pedirle al Ministerio que nos acompañe a la hora del debate del articulado propiamente dicho.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 55 minutos.)